

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDM

Moro, 15 de Junio del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

Vistos: La Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDM de fecha 15 de Enero del 2020 que fija el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial del ejercicio fiscal año 2020. Así como, visto el Informe Legal N° 243-2020-MDM-OAJ del 29-May-2020 sobre prórroga del plazo de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial del ejercicio fiscal 2020; y

Considerando:

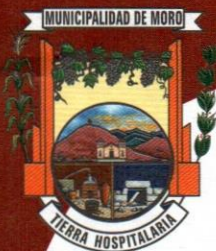
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisándose que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios por los impuestos municipales, como el impuesto predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, estando que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios.

Que, al respecto, el Artículo 15° del precitado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y,
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, y que en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, en cumplimiento a la normatividad expuesta, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDM de fecha 15-Ene-2020, se estableció en su Artículo Segundo el calendario de pagos del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial del ejercicio fiscal del año 2020, al contado y fraccionado hasta en cuatro cuotas con sus fechas de vencimiento, según detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Pago al Contado: Del 03 de Enero al 28 de Febrero del 2020 y del 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2020, reajustado de acuerdo al Índice de Precios al por Mayor (IPM).

Pago Fraccionado:

Primera Cuota:	hasta el 28/02/2020.
Segunda Cuota:	hasta el 31/05/2020.
Tercera Cuota:	hasta el 31/08/2020.
Cuarta Cuota:	hasta el 20/11/2020.

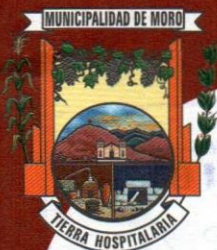
Que, de otro lado, el artículo 29° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria, que en el presente caso es la Municipalidad Distrital de Moro para los tributos que administra o recauda.

Que, como consecuencia de las diversas medidas aprobadas por el Gobierno Nacional en la lucha contra la propagación del coronavirus COVID-19, tales como el aislamiento social obligatorio dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara en emergencia sanitaria por la pandemia originada por el COVID-19, restringiendo las actividades económicas en todo el país, afectando a los propietarios de los bienes inmuebles de la jurisdicción de Moro.

Que, en esa línea, mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDM de fecha 31-Mar-2020, que declara de interés público la aplicación de medidas para prevenir y mitigar el COVID-19 en el Distrito de Moro, en el Artículo Sexto sobre el Impuesto Predial y otros, se dispuso "Prorrogar hasta el 31 de Mayo de 2020, el plazo para realizar el pago al contado o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial (...), así como el plazo para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020".

Que, subsistiendo el riesgo de alta propagación del COVID-19 con la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesta con el Decreto Supremo N° 092-2020-PCM y a fin de mitigar sus efectos en las actividades económicas del Distrito de Moro y de su población, amerita prorrogar el pago del Impuesto Predial respecto a los trimestres transcurridos, emitiendo la expedición de la norma municipal pertinente.

Que, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 243-2020-MDM-OAJ del 29-May-2020 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y estando a lo previsto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO DEL PAGO FRACCIONADO DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo Primero: Prorróguese el plazo de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto al Valor del Patrimonio Predial del ejercicio fiscal 2020, según detalle:

Primera cuota: hasta el 31 de julio del 2020
Segunda cuota: hasta el 30 de Agosto del 2020

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

